



INFORME DE CONTROL ECONOMICO-FISCAL QUE EMITE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS EN RELACIÓN CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO, Y LA AGENCIA VASCA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

El presente informe se emite en virtud de las competencias atribuidas a esta Oficina por la Ley 14/1994, de 30 de junio, de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi (BOPV nº 145, de 1 de agosto de 1994), en relación con el artículo 4 a) del Decreto 192/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Hacienda y Finanzas.

INFORME

1. Objeto del Convenio.

El proyecto de convenio que se informa tiene como objeto formalizar convenio de colaboración entre el Gobierno Vasco y la Agencia de Protección de Datos para la realización de estudios sociológicos cuantitativos y cualitativos relacionados con el derecho fundamental a la protección de datos personales en la realidad social vasca.

2. Contenido.

El contenido del convenio de colaboración, que las partes se comprometen a desarrollar en el futuro, se indican en los artículos 2, 3 y 4.

3. Documentación

La propuesta de Acuerdo se acompaña de la siguiente documentación.

- Informe de legalidad emitido por la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo del departamento de Administración Pública y Justicia.
- Memoria justificativa emitida por la Dirección de Gabinete del Lehendakari.

4. Financiación

De la lectura de la propuesta del convenio de colaboración, último párrafo de los artículos 2 y 3, se deduce que no tiene contenido económico y, en el supuesto de que surja algún gasto en la realización de una investigación, será asumido por la Agencia de Protección de Datos.

5.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del Convenio de Colaboración se establece una comisión de seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes, que se reunirá, al menos, una vez al año.

6.- Vigencia

La vigencia del Acuerdo se prevé desde el día 1 de enero de 2014 y por un periodo de

dos años.

El Acuerdo se podrá prorrogar tácitamente por periodos de igual, salvo que medie una declaración en sentido contrario con una antelación mínima de dos meses antes de su vencimiento.

A la vista de lo anteriormente expuesto y no formulándose reparo ni observación alguna se remite el presente informe al Departamento proponente.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de diciembre de 2013.